

ORDENANZA N° 845/1979

VISTO:

El desarrollo urbanístico que viene experimentando el Sector Norte de la Ciudad, teniendo como centro principal el Parque Plaza de la "Iglesia Vieja"; y

CONSIDERANDO:

Que los constantes loteos y subdivisiones y la permanente construcción de viviendas hacen que esta Municipalidad deba tomar recaudos necesarios, tendientes a ordenar todo lo atinente al aspecto edilicio que debe ser tenido en cuenta para hacer del sector un verdadero Centro Residencial, ajustado a las normas a dictar, que son responsabilidad del ente Municipal;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-DECLÁRESE ZONA RESIDENCIAL al radio comprendido por las siguientes manzanas de la Sección 3° del Catastro Municipal 96A - 96B - 97 - 98 - 99 - 100 - 91 - 79 - 78 - 77 - 88 y 87, en sus cuatro rumbos, y 106, por calle Dorrego y Yapeyú - 107 y 108, por calle Yapeyú - 101, por calle Misiones y Baigorria - 92, por calle Estanislao Zeballos - 80, por calle Guayaquil y Misiones - 67 - 69 - 70, por calle Capitán Bermúdez - 76, por calles Dorrego y Guayaquil - 86A - 86B y 95, por calle Bmé. Mitre.-----

ART.2°)-En las parcelas afectadas, solamente se podrán realizar construcciones del tipo colonial; pudiendo aceptar como mínimo en este estilo la parte del frente de las mismas, dejando entre estas y la línea de edificación, un espacio destinado a jardín.-----

ART.3°)-La construcción de galpones y/o tinglados sólo se permitirán realizar en los fondos del lote, dejando previsto en este frente espacio para la construcción de vivienda del tipo expresado en el ART.2°).-----

ART.4°)-La Municipalidad de Gálvez podrá estudiar casos especiales que les sean sometidos a su consideración, tomando las decisiones que el carácter de cada uno merezca.-----

ART.5°)- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIEMBRE DE 1979.-